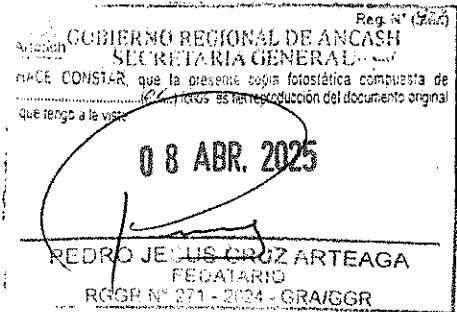
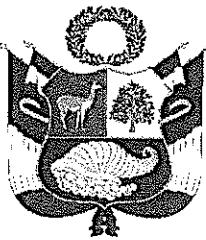


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 213-2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de abril de 2025



VISTO:

El Informe N° 51-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N° 602-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 110-2025-GRA/GRI, de fecha 04 de abril de 2025, y el Informe Legal N° 332-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024 el Gobierno Regional de Áncash suscribió el Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD con el Consorcio EDUCA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS Primera Convocatoria de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968;

Que, con el Asiento del Cuaderno de Obra N° 653 de fecha 03 de octubre de 2024, el Supervisor de la obra, pone de manifiesto la necesidad de ejecutar la prestación adicional en la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", precisando que amerita la colocación de perfil tipo "T" en rejillas de drenaje pluvial en pisos de plan de contingencia, por seguridad de la integridad física de la obra y la población estudiantil. Necesidad que es ratificada mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 665, de fecha 07 de octubre de 2024;

Que mediante Informe N° 013-2024-CONSORCIO EDUCA/AJTC de fecha 17 de octubre de 2024, el Residente de la Obra presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 04: "Colocación de perfil tipo "T" en rejillas de drenaje pluvial en pisos de plan de contingencia", cuya necesidad se justifica en que, en cuanto al pronunciamiento de la Entidad en haber determinado la necesidad de ejecutar obras adicionales necesarias para el funcionamiento por seguridad de ejecutar obras adicionales necesarias para el funcionamiento por seguridad de la integridad física de la obra y de la población estudiantil en la etapa de operación (COLOCACIÓN DE PERFIL TIPO T EN REJILLAS DE DRENAJE PLUVIAL EN PISOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA), cuyas metas consisten en:

- Es necesario modificar el diseño e incorporar el Perfil Tipo "T", en la rejilla del drenaje pluvial a nivel de pisos en el Plan de Contingencia, lo cual constituye una prestación adicional por los riesgos en seguridad de la integridad física en la población estudiantil que va a ocurrir durante la operación del Plan de Contingencia;

Que, mediante Informe N° 100-2024/KPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO, de fecha 03 de diciembre contenido en la Carta N° 133-2024/CON.SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO de fecha 08 de diciembre de 2024, luego de superada las observaciones, el supervisor de la obra remite la conformidad del expediente técnico con denominación de adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 02, el cual consistirá básicamente en la intervención de colocación de perfil tipo "T" en rejillas de drenaje pluvial en pisos de plan de contingencia deduciendo las partidas vinculadas materia de intervención.

Que, a través del Informe Técnico S/N, contenido en la Carta N° 142-2024/CEMD/A.C.O de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Ernesto Morales Dextre, precisa que el expediente técnico de adicional de obra N° 04, con deductivo vinculante N° 02 debe devolverse al contratista por haber sido presentado fuera del plazo.

Que, con el Asiento del Cuaderno de Obra N° 957, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Supervisor de la obra, pone de manifiesto la necesidad de ejecutar la prestación adicional en la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", precisando la necesidad de colocar de perfil tipo T en rejillas de drenaje pluvial en pisos de plan de contingencia. Necesidad que es ratificada mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 963, de fecha 23 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 034-2024-CONSORCIO EDUCA/AJTC-RO de fecha 28 de diciembre de 2024, el Residente de la Obra señalada en el numeral precedente presenta el expediente técnico del adicional de obra: "Colocación de perfil tipo T en rejillas de drenaje pluvial en pisos de plan de contingencia" Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 111-2024/KPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO de fecha 29 de diciembre de 2024, contenido en la Carta N° 144-2024/CONS.SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO de fecha 30 de diciembre de 2024, el supervisor de la obra remite la conformidad del expediente técnico con denominación de adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 02.

Que, a través del Informe Técnico S/N contenido en la Carta N° 001-2025/CEMD/CO, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Ing. Carlos Ernesto Morales Dextre en su condición de coordinador de obra concluye señalando la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, toda vez que dicha necesidad se ha generado debido a una deficiencia del expediente técnico que no es responsabilidad del Contratista, y recomienda remitir el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones para su revisión y pronunciamiento en cumplimiento del artículo 205 del RLCE.

Que, con el Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GRI/SGEI- ESP/MAJG de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Miguel Ángel Julca García en su calidad de especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda aprobar mediante acto administrativo la prestación adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N°02.

Que, mediante el Informe N° 51-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de enero de 2025 la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones concuerda con el Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GRI/SGEI- ESP/MAJG. Adjuntando los siguientes cuadros:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	IMPORTE
REJILLA METÁLICA EN CANAL PLUVIAL S/DISEÑO REFORZADA	S/ 121,300.66
COSTO DIRECTO	S/ 121,300.66
GASTOS GENERALES (5.46%)	S/ 6.623.02
UTILIDADES (3.61%)	S/ 4.378.95
SUB TOTAL	S/ 132,302.63
IGV (18%)	S/ 23,814.47
TOTAL ADICIONAL	S/ 156,117.10



RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02		IMPORTE
REJILLA METÁLICA EN CANAL PLUVIAL S/DISEÑO		S/ 84,946.64
COSTO DIRECTO	S/ 84,946.64	
GASTOS GENERALES (5.46%)	S/ 4,638.09	
UTILIDADES (3.61%)	S/ 3,066.57	
SUB TOTAL	S/ 92,651.30	
IGV (18%)	S/ 16,677.23	
TOTAL ADICIONAL	S/ 109,328.53	

RESUMEN DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 156,117.10
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 109,328.53
PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL	S/ 46,788.57
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	S/ 77,450,355.62
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO	0.06%

Que, mediante el Memorándum N° 00942-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001180, por el importe de S/ 66,743.48, por concepto de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".

Que, a través del Informe N° 110-2025-GRA/GRI, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura concluye: "Habiendo revisado el sustento técnico y presupuestal, y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, en donde se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, el informe de conformidad del Supervisor de Obra, la aprobación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal, se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N°04 por el monto de S/ 156,117.10, con deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 109,328.53, con resultante de S/ 46,788.57, con un incidencia de 0.06%, respecto del monto contractual; por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en donde ha establecido, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultóencial al no comprometer la necesidad del adicional".

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado respecto a prestaciones adicionales de obras menor o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

«(…)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

[...]



205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

[...]

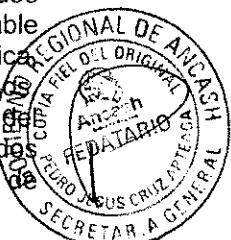
205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo
[...].

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede aprobar el adicional de obra con deductivo vinculante, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, por el Principio de Eficacia y Eficiencia, rigen las Contrataciones Públicas, se establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, la Solicitud de Ejecución de Prestación Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash," con el monto adicional ascendente a S/ 156,117.10 (Ciento cincuenta y seis mil ciento diecisiete con 10/100 soles) y el monto deductivo ascendente a S/ 109,328.53 (Ciento nueve mil trescientos veintiocho con 53/100 soles), con el resultante de S/ 46,788.57 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 57/100 soles), cuya incidencia es del 0.06% en relación con el monto contractual, se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, así como verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende del Informe N° 110-2025-GRA/GRI, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, en donde técnicamente manifiesta que habiendo revisado el sustento técnico y presupuestal, y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, el informe de conformidad del Supervisor de Obra, la aprobación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal, se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 02, con el resultante de S/ 46,788.57 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 57/100 soles), con una incidencia porcentual de 0.06% respecto del monto contractual; por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, conforme se denota además de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en donde ha establecido: "... en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional";

Que, por otro lado, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planeamiento, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de



adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, finalmente mediante Informe N° 332-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente la aprobación del adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 02 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" con el monto adicional ascendente a S/ 156,117.10 (Ciento cincuenta y seis mil ciento diecisiete con 10/100 soles) y el monto deductivo ascendente a S/ 109,328.53 (Ciento nueve mil trescientos veintiocho con 53/100 soles), con el resultante de S/ 46,788.57 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 57/100 soles), cuya incidencia es del 0.06% en relación con el monto contractual; mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe 02-2025-REE de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Rafael Escudero Escudero, informa entre otros aspectos en favor de APROBAR el presente expediente de del adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CUI 2194968, por con el monto adicional ascendente a S/ 156,117.10 (Ciento cincuenta y seis mil ciento diecisiete con 10/100 soles) y el monto deductivo ascendente a S/ 109,328.53 (Ciento nueve mil trescientos veintiocho con 53/100 soles), con el resultante de S/ 46,788.57 (Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 57/100 soles) y que ello redundó en un ahorro patrimonial para el estado de S/. 19,954.91 (diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 91/100 soles)

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", solicitada por el Contratista Consorcio EDUCA, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	IMPORTE
REJILLA METALICA EN CANAL PLUVIAL S/DISEÑO REFORZADA	S/ 121,300.66
COSTO DIRECTO	S/ 121,300.66
GASTOS GENERALES (5.46%)	S/ 6,623.02
UTILIDADES (3.61%)	S/ 4,378.95
SUB TOTAL	S/ 132,302.63
IGV (18%)	S/ 23,814.47
TOTAL ADICIONAL	S/ 156,117.10

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	IMPORTE
REJILLA METÁLICA EN CANAL PLUVIAL S/DISEÑO	S/ 84,946.64
COSTO DIRECTO	S/ 84,946.64
GASTOS GENERALES (5.46%)	S/ 4,638.09
UTILIDADES (3.61%)	S/ 3,066.57
SUB TOTAL	S/ 92,651.30
IGV (18%)	S/ 16,677.23
TOTAL ADICIONAL	S/ 109,328.53



RESUMEN DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 156,117.10
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 109,328.53
PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL	S/ 46,788.57
MONTO CONTACTUAL DE OBRA	S/ 77,450,355.62
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO	0.06%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, en virtud del Artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, proceda a solicitar al contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que conlleven al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO EDUCA, al Supervisor CONSORCIO SANTA MONICA, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

08 ABR. 2025

